



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00407 DE 2022

(14 MAR 2022)

Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech a algunas entidades territoriales

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y, en desarrollo del numeral 19.5 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que la Ley 2064 de 2020 declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la COVID-19 y autorizó al Gobierno nacional para adquirir tecnologías en salud destinadas a prevenir, atender y monitorear cualquier pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, con el fin de conformar y mantener una reserva de estas, que le permita tener capacidad para responder a situaciones que llegaren a incrementar su demanda.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el que se estableció, entre otros aspectos, la población objeto, los criterios de priorización, las fases, las etapas, la ruta para la aplicación de la mencionada vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción radicando en este Ministerio tanto la obligación de suministrar las vacunas, las jeringas y el carné, así como las actividades exclusivas de importación, acciones que resultan necesarias para continuar con la operación del citado plan.

Continuación de la resolución "Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech a algunas entidades territoriales"

Que el Estado colombiano suscribió acuerdos vinculantes con diferentes agentes para adquirir la vacuna contra la COVID-19, a través de la plataforma COVAX y con los respectivos fabricantes, lo que ha permitido que ingresen al país en el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2021 y 18 de febrero de 2022, un total de 92.213.24 dosis de los biológicos de los laboratorios Pfizer, Sinovac, AstraZeneca, Janssen y Moderna Switzerland GmbH, los cuales cuentan con autorización de uso de emergencia por parte del INVIMA.

Que la OMS ha reconocido que en todo programa o plan de vacunación existen circunstancias que son propias de este tipo de procesos, en donde se presenta un alto porcentaje de pérdidas programáticas de biológicos que pueden ser ocasionadas por distintas situaciones; para el caso de la vacuna contra la COVID-19 se han identificado como principales causas las relacionadas con contaminación, error en la dosificación, error en la manipulación, error en la reconstitución o dilución, fallas de fabricación o calidad, vial roto, interrupción de la cadena de frío, política de frascos abiertos, vacunas que exceden el tiempo de almacenamiento en refrigeración y vencimiento.

Que en ese sentido, con corte al 31 de enero de 2022, las entidades territoriales que se señalan a continuación han reportado a esta Cartera Ministerial la pérdida de 20.753 dosis de biológicos del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, por los siguientes motivos:

Entidad Territorial	Motivo de perdida vacuna Pfizer Inc y BioNTech											Total Pfizer	
	Contaminación del biológico	Error en la dosificación	Error en la manipulación	Error en la reconstitución/dilución	Frasco vial roto	Interrupción de la cadena de frío	Política de frascos abierto	Robo/hurto biológico	Sinestro/Accidente	Vacuna que excede el tiempo de almacenamiento en	Vencimiento del biológico		
Amazonas													1
Antioquia	84	20	408	1.492	65	652	130	19	7	414	240	3.531	
Arauca			6									8	
San Andrés												6	
Atlántico	7		35	18	35	6	37	6	23			167	
Barranquilla	37	5	3	49		10			6	0	54	164	
Bogotá, D.C.	13	4	75	171	66	16	34		6	90	6	481	
Bolívar			3	52	25	18	10					108	
Boyacá			15	12	30	66	7			12		142	
Buenaventura							308					308	
Caldas	43	1	11	176	16	5	9		20	96	72	449	
Caquetá			2	3	6		18			1		30	
Cartagena		2	6	25	12		24	6		42	120	237	
Casanare		4	12	7			59					82	
Cauca	6	3	15	440	6		23					493	
Cesar			26		23	2	101		6			158	
Chocó			7				108					115	
Córdoba	2		11	6	25		49			72		165	
Cundinamarca	22	2	66	44	43	7.020	7	19		12	24	7.259	
Guainía												0	
Guaviare		6										6	
Huila	6		18	19	12	120	12		6			193	
La Guajira												0	
Magdalena		2	1		18		4					25	
Meta			6	15	13	1	6			432	437	910	
Nariño	12	1			30		42				72	157	
Norte de Santander	106		1	133	36		23			10	6	315	
Putumayo			5	65	3		780					853	
Quindío		2	24	15			17			36		94	
Risaralda	30	47	32	142	4	48	17	60		8		388	
Santa Marta				3			2					5	
Santander			11	49	14		23			222		319	
Sucre		1	15	17	6	34	0					73	
Tolima	4			43			131		1			179	
Valle del Cauca	1	7	21	89	48	290	123		1	2.682	54	3.316	
Vaupés							10					10	
Vichada			6									6	
Zona Franca												0	
Total general	373	107	841	3.085	536	8.288	2.123	110	76	4.129	1.085	20.753	

Continuación de la resolución "Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech a algunas entidades territoriales"

Que teniendo en cuenta que las dosis no aplicadas por pérdida global representan el 0.0023% de las asignadas a las entidades territoriales para el Plan Nacional de Vacunación y reconociendo que la vacuna contra la COVID 19 es un biológico sin antecedente histórico, sobre el cual los equipos de vacunación nacional debieron adaptarse a nuevos procedimientos relacionados, entre otros, con el manejo de la cadena de frío y su aplicación generando una curva de aprendizaje frente al manejo de la vida útil corta, y a la oferta en el mercado internacional, este Ministerio decidió por única vez adelantar gestión con los laboratorios fabricantes que hacen parte del portafolio de adquisición de biológico del país, con el fin de solicitar el recambio de las dosis perdidas por parte de las entidades territoriales y reportadas en el tablero de control de SISPRO con corte a 31 de enero de 2022.

Que, atendiendo a las circunstancias anotadas, este Ministerio, como responsable del suministro de vacunas para la ejecución del Plan Nacional de Vacunación, solicitó a la Agencia de Cooperación Internacional de Desarrollo de España, la autorización para hacer uso de una parte de las vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech entregadas en donación, para la reposición de las dosis reportadas como pérdidas, solicitud que fue aceptada, mediante comunicación de 18 de febrero del año en curso.

Que la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, informa a través del memorando 202221110084993, que se cuenta en el centro de acopio nacional con 1.394.640 dosis disponibles de biológicos del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, para continuar con el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 y reponer las dosis reportadas como pérdidas.

Que a través de la presente resolución no serán incluidas las dosis reportadas como pérdidas originadas por fallas de fabricación o calidad de la vacuna, toda vez que, este proceso se debe adelantar directamente por la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastre - UNGRD ante laboratorio Pfizer Inc y BioNTech.

Que atendiendo a la disponibilidad de biológicos donados por la Agencia y a la información de dosis reportadas como pérdidas por las entidades territoriales, la reposición de las vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech se realizará por la totalidad de lo reportado y teniendo en cuenta su presentación en vial de 6 dosis y empaques secundarios completos de 1.170.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reposición de vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech. Reponer por única vez, conforme con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, 20.850 dosis de vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	6
2	Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud Departamental	3534
3	Departamento de Arauca - Secretaría de Salud Departamental	12
4	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	6
5	Departamento de Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	168
6	Distrito Portuario de Barranquilla - Secretaría Distrital de Salud	168

Continuación de la resolución "Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech a algunas entidades territoriales"

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
7	Distrito Portuario de Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Salud	486
8	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	108
9	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	144
10	Distrito de Buenaventura - Secretaría Distrital de Salud	312
11	Departamento de Caldas - Secretaría de Salud Departamental	450
12	Departamento de Caquetá - Secretaría de Salud Departamental	30
13	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena - Secretaría Distrital de Salud	240
14	Departamento de Casanare - Secretaría de Salud Departamental	84
15	Departamento de Cauca - Secretaría de Salud Departamental	498
16	Departamento de Cesar - Secretaría de Salud Departamental	162
17	Departamento de Chocó - Secretaría de Salud Departamental	120
18	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud Departamental	168
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	7260
20	Departamento de Guaviare - Secretaría de Salud Departamental	6
21	Departamento de Huila - Secretaría de Salud Departamental	198
22	Departamento de Magdalena - Secretaría de Salud Departamental	30
23	Departamento de Meta - Secretaría de Salud Departamental	912
24	Departamento de Nariño - Secretaría de Salud Departamental	162
25	Departamento de Norte de Santander - Secretaría de Salud Departamental	318
26	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	858
27	Departamento de Quindío - Secretaría de Salud Departamental	96
28	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	390
29	Distrito Turístico de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	6
30	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	324
31	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud Departamental	78
32	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud Departamental Tolima	180
33	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	3318
34	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	12
35	Departamento de Vichada - Secretaría de Salud Departamental	6
	TOTAL	20.850

Artículo 2. Obligaciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales, señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

- 2.1 Ingresar las dosis de los biológicos repuestos al módulo de inventario del PAIWEB.
- 2.2 Entregar a los municipios y prestadores, según corresponda, las dosis de los biológicos repuestos atendiendo al análisis y microplaneación territorial.
- 2.3 Informar, a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, del proceso de desnaturalización que debe surtirse por parte del prestador o municipio que reportó la pérdida de los biológicos.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

14 MAR 2022


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
 Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
 Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
 Director de Promoción y Prevención
 Directora Jurídica 